REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 23 *Referencia:*

Año: 1945 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-04-1945

Titulo: DICTA MEDIDAS EN RELACION CON LAS PROXIMAS ELECCIONES.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 09685 *Publicada el:* 27-04-1945

Rama del Derecho: DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Código Electoral, Política y gobierno

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.263

Rollo: 70 *Posición:* 2536

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

El Ministro sin Cartera,
DEMETRIO A. PORRAS.

El Secretario General de la Presidencia,
M. de J. Quijano.

TOMANSE MEDIDAS SOBRE LAS ELECCIONES

DECRETO NUMERO 23
(DE 24 DE ABRIL DE 1945)
por el cual se dictan medidas en relación con las próximas elecciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Todo el que fomente, promueva o induzca a promover o fomentar motines, asonadas o desórdenes, con armas o sin ellas, con el fin de impedir o entorpecer las elecciones en uno o más lugares de la República o de impedir que alguno o algunos de los votantes ejerzan libremente su derecho de sufragio, sufrirá una pena de arresto de seis (6) meses a dos (2) años en la Colonia Penal de Coiba.

En la misma pena incurrirán los que fomenten, promuevan o induzcan a promover o fomentar huelgas con el fin expresado en el inciso anterior o los que por cualquier otro medio, con la misma intención, alteren durante el día de las elecciones o en vísperas de ellas la tranquilidad social.

Artículo 2º Corresponde a los Alcaldes de Distritos el conocimiento, ya sea de oficio o a virtud de denuncia de cualquier ciudadano, de las infracciones señaladas en el presente Decreto, siguiendo para ello el procedimiento verbal de que trata el Capítulo I, Título V, Libro III del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,
ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,
EDUARDO ESTRIPEAUT.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

El Ministro sin Cartera,
DEMETRIO A. PORRAS.

El Secretario General de la Presidencia,
M. de J. Quijano.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1170
(DE 21 DE ABRIL DE 1945)
por el cual se nombra al Segundo Suplente de la Notaría del Circuito de Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Fernando Escobar V., Segundo Suplente del Notario del Circuito de Darién, en reemplazo del señor Nicolás Batista R., quien está impedido para ejercer el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 311.—Panamá, Abril 24 de 1945.

El señor Héctor Melara, varón, mayor de edad, natural de Honduras, soltero, empleado de comercio, vecino de Almirante, comprensión del Distrito de Bocas del Toro; solicita en su carácter de Presidente del Club Social de Almirante, que sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que se aprueben sus estatutos;

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de fundación de la asociación peticionaria;

b) Copia de los estatutos que rigen a dicha institución; firmada por cincuentiún socios; y

c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos; y

Estudiada la documentación aportada, se concluye que se trata de una asociación dedicada a proporcionar a sus componentes toda clase de distracciones honestas;

Y como no hay en las disposiciones en estudio nada que pugne con la moral, las buenas costumbres; ni con las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación denominada "Club Social Almirante" fundada en Almirante, comprensión del Distrito de Bocas del Toro y se aprueban sus estatutos.

Todo de acuerdo con lo que ordena el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.